



La conocida franquicia española de comidas rápidas “BocataOlé”, ha otorgado franquicia para operar en Costa Rica a la empresa costarricense CR Foods S.A., que es propiedad de Laura y José.

Es política de “BocataOlé” el permitir que hasta un 20% de los productos que se ofrecen en el menú, sean productos adaptados a la cultura local. El restante 80% del menú, debe estar constituido por los “bocatas” y otros productos del menú que son propiedad registrada de “BocataOlé – España S.A.” o que ésta última ordena servir en sus restaurantes (gaseosas de la marca Pepsi). En el caso de Costa Rica, el 20% restante del menú, podría estar constituido por: gallo pinto para el desayuno, postres de tres leches o de arroz con leche.

El 92% del total facturado por CR Foods S.A., corresponde a ventas de productos del menú que son propiedad de “BocataOlé – España S.A.”, mientras que el 8% restante de sus ventas, corresponde a los productos locales como gallo pinto, postres de tres leches y de arroz con leche.

CR Foods S.A. decide aprovechar lo anterior en provecho de sus socios Laura y José y proceden según se explica a continuación.

CR Foods S.A. paga a “BocataOlé – España S.A.” con sede en Madrid, España, un cánon o royalty igual al 5% de las ventas brutas totales de Costa Rica. Ver artículo 8 k) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Laura y José reciben el consejo de constituir una sociedad en España (RQR Restaurant Quality Recipes S.A.) para inscribir en ese país la propiedad de “Gallo Pinto Olé”, “Tres Leches Olé” y “Arroz con leche Olé”. Acatan el consejo de sus asesores y constituyen la sociedad en España y proceden a firmar un acuerdo de franquicia con arreglo al cual deben pagar un 5% de las ventas brutas en Costa Rica, a la entidad española RQR Restaurant Quality Recipes S.A. No obstante, al mismo tiempo constituyen una entidad en Bahamas que se denomina RQR Restaurant Quality Recipes Inc. y le abren una cuenta bancaria en un banco de Bahamas. Esa sociedad de Bahamas pertenece a Laura y José.

CR Foods S.A. empieza a registrar en su contabilidad el pago de royalties o cánones a favor de RQR Restaurant Quality Recipes (además de los que ya paga a “BocataOlé – España S.A.”).

En los registros contables siempre se omite indicar las letras “S.A.”, de manera que el registro contable siempre dice: Pago de royalty a RQR Restaurant Quality Recipes, cuando debería ser: Pago de royalty a RQR Restaurant Quality Recipes S.A.

En cuanto a transferencias bancarias, las mismas se remiten a la cuenta en Bahamas de RQR Restaurant Quality Recipes, pero siempre se tiene el cuidado de indicar el número de cuenta bancario correcto, pero de omitir las letras "Inc."

Una revisión superficial de la contabilidad haría pensar que los dineros se remesan a España, cuando en realidad se transfieren a Bahamas.

Desde un punto de vista de carga fiscal y ahorro fiscal ¿Se justifica la estrategia adoptada? ¿Se obtiene o no ahorro fiscal?

Desde un punto de vista de riesgo fiscal ¿Cuál es el riesgo que se asume por la implementación de esa estrategia o estructura? ¿Se podría desconocer el gasto por franquicia pagado a RQR Restaurant Quality Recipes y aplicar sanciones? ¿Cuáles sanción es la procedente? El 5% de las rentas brutas que se registran como royalties pagados, es por la suma de \$500.000 anuales.

Analice los artículos 8 k) y 59 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Analice la Ley 8888 de Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Con base en dicho Convenio, CR Foods S.A. ha aducido que la retención de impuesto sobre remesas al exterior que procede practicar, no es de un 25% sino de un 10%.

Trate de investigar si unos ingresos por franquicias como los descritos, serían gravables para una S.A. española.